



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 148-2010-GRSM/PGR

Moyobamba, 18 FEB. 2010 .

VISTO:

La solicitud del señor Jesús Félix Elescano Yupanqui, de fecha 08 de enero del 2010, la Nota Informativa Nº 007-2010-GRSM/OP del 11 de enero del 2010, el Memorando Nº 018-2010-GRSM/ORAL del 01 de febrero del 2010, el Oficio Nº 049-2010-CDJE-GRSM/PPR del 05 de febrero del 2010 y el Informe Legal Nº 082-2010-GRSM/ORAL, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota Informativa Nº 007-2010-GRSM/OP la Dirección de personal del Gobierno Regional de San Martín informa sobre la petición del señor Jesús Félix Elescano Yupanqui relacionado con la sentencia recaída en el Expediente Judicial 2009-00733-0-2201-JM-CI-1 sobre Acción Contenciosa administrativa en donde el Juzgado Mixto de la ciudad de Moyobamba declara fundada su pretensión y ordena dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva regional Nº 661-2009-GRSM/PGR del 07 de septiembre de 2009 mediante la cual SE DECLARABA Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2009-GRSM/ORA mediante el cual se le otorgaba subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre en base a la remuneración total permanente;

Que, el señor Elescano Yupanqui en base a esta sentencia del Juzgado Mixto de Moyobamba solicita se deje sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional Nº 661-2009-GRSM/PGR y se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en base a la remuneración total;

Que la Constitución Política del Estado prescribe como parte del Derecho Fundamental a un Debido Proceso en su artículo 139º inciso 5 el derecho de todo justiciable de poder acudir a la instancia plural, es decir poder cuestionar el resultado de un fallo judicial que le sea adverso ante la instancia superior; en ese sentido, la Procuradora Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín a través del Oficio Nº 049-2010-CDJE-GRSM/PPR de fecha 05 de febrero del 2010 pone de conocimiento de esta Oficina Regional de Asesoría Legal que al ser la Procuraduría notificada con la sentencia del Juzgado Mixto de Moyobamba se interpuso el recurso impugnatorio de apelación contra dicha decisión judicial, siendo así que se acude a la instancia plural no habiendo culminado el proceso al no contar con la calidad de cosa juzgada la sentencia de primera instancia que está siendo recurrida;

Que, siendo ello así corresponde rechazar la petición del señor Jesús Félix Elescano Yupanqui en relación con declarar Nula la Resolución Ejecutiva Regional cuestionada al ser parte de un proceso judicial que aun se encuentra en trámite;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 148-2010-GRSM/PGR

Leyes Nº 27902 y Nº 28013 y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Desarrollo Social y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADA

la petición del señor **JESÚS FÉLIX ELESCANO YUPANQUI** a través de la cual solicita la Nulidad de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 661-2009-GRSM/PGR

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado y a la

Dirección Regional de Educación de San Martín, con copia de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

César Villanueva Arévalo
PRESIDENTE REGIONAL